

Ejemplo de auto Concurso exprés conseguido por ABOGADOS VELÁZQUEZ

AUTO NÚMEROXXX

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. XXXXXX

Lugar: Madrid

Fecha: 16 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Procurador D./Dña. FELIPE XXXXX en nombre y representación de XXXXXXXX, S.L, ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario, acompañando documentación pertinente.

SEGUNDO. - El solicitante tiene el domicilio Calle Velázquez, nº xxx, perteneciente a la circunscripción territorial de este tribunal.

TERCERO. - Afirma en su petición que se encuentra en estado de insolvencia actual, justificándolo con la documentación que aporta y explica en la memoria económica.

CUARTO. - Señala como pasivo actual de su patrimonio el de xxxxxxxx euros.

QUINTO. - La certeza de las afirmaciones anteriores se demuestra con los documentos que se acompañan con la solicitud: 1º Memoria expresiva de la historia jurídica y económica, 2º Inventario de bienes y derechos, 3º Relación nominal de acreedores y otros documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Este tribunal es objetivamente competente para conocer y tramitar la solicitud del concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la LC y 86 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

Asimismo, es competente territorialmente por aplicación del apartado 1 del artículo 10 de la LC, por tener en esta circunscripción el deudor su domicilio o el centro de sus intereses principales.

SEGUNDO. - El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta solicitud en los artículos 3 y 184.2 de la LC.

TERCERO. - La solicitud cumple las condiciones y se acompañan los documentos que se expresan en el artículo 6 de la LC, y de la documentación aportada, apreciada en su conjunto, se desprende el estado de insolvencia del solicitante.

CUARTO. - El artículo 176 bis 4 de la LC, dice que también "podrá acordarse la conclusión por insuficiencia de masa en el mismo auto de declaración de concurso cuando el juez aprecie de manera evidente que el patrimonio del concursado no será presumiblemente suficiente para la satisfacción de los previsibles créditos contra la masa del procedimiento ni es previsible el ejercicio de acción de reintegración, de impugnación o de responsabilidad de terceros. Contra este auto podrá interponerse recurso de apelación".

En el presente caso, teniendo en cuenta que el procedimiento concursal genera gastos y créditos contra la masa que continúan gravando el patrimonio del deudor, siendo impropio del mismo mantener una situación, cuando no existen bienes con los que hacer pagos a los acreedores en detrimento de su patrimonio, y a la vista de la documentación acompañada, debe concluirse el mismo con los efectos inherentes a dicha declaración.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar la competencia territorial de este tribunal para conocer del concurso solicitado por el Procurador don Felipe XXXXX en nombre y representación de XXXXX, S.L.

2.- Declarar en concurso de acreedores, con carácter de voluntario, al deudor XXXXXXXX, S.L, con CIF nº BXXXXXXXXX.

3.- Concluir el presente procedimiento concursal por estar en el supuesto de inexistencia de masa activa del deudor, con los efectos previstos en el artículo 178 LC: cesarán las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación o de lo previsto en los capítulos siguientes.

4.- **Dar curso a la extinción de la entidad y el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda**, a cuyo efecto se expidan los correspondientes mandamientos, firme la resolución, adjuntándose al mismo testimonio de la presente resolución.

5.- Anunciar la declaración y conclusión del concurso en el Boletín Oficial del Estado, el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios del juzgado. Los despachos al BOE y RPC se remitirán telemáticamente por el Juzgado

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta xxxxxxxxxx de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 XXXXXXXXXXXX, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 08 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4345-0000-00-1260-18

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.Sº. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia